



NIT: 891.855.130-1



No. 202510130038751
 Fecha Radicado: 10-SEP-2025 10:4
 Destino: ALIRIO PARRA OROZCO Y OTROS
 Remitente: SECRETARIA DE HACIENDA
 Anexos: 0. Folios: 1.



CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	RESOLUCIÓN LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS	FECHA 2024/06	VERSIÓN: 2
----------------------------	--	------------------	------------

RESOLUCIÓN No. 1900	Fecha: 5 AGOSTO 2025
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS	

Contribuyente:	ALIRIO PARRA OROZCO Y YOLANDA MONTANA LAVERDE.
Nit - Cc:	9518623 y 39524138
Predio Numero	01010000046600290000000000 (010104660029000)
Dirección Del Inmueble	C 121 05
Dirección De Cobro	C 121 05
Matricula Inmobiliaria	095- 142027

FUNDAMENTO LEGAL: La secretaría de Hacienda del Municipio de Sogamoso, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en la ley 136 de 1994, la ley 1066 de 2006, el artículo 358 de la ley 1819 de 2016, el Acuerdo Municipal 024 de 2024 y el Decreto 499 de 2015, en concordancia con el Estatuto Tributario Nacional y,

CONSIDERANDO:

Qué Como obligatoriedad Constitucional y de conformidad con las normas tributarias, el Acuerdo Municipal 024 de 2024 y el Decreto Municipal 499 de 2015, le compete al Municipio de Sogamoso, la liquidación y cobro del Impuesto Predial Unificado y otros.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas dejadas de recaudar, por omisión de los contribuyentes, a través de las etapas establecidas en los procesos de cobro persuasivo y coactivo administrativo, herramientas contempladas en el Decreto 499 de 2015 "Reglamento Interno de cartera"

Que se hace el llamado a **ALIRIO PARRA OROZCO Y YOLANDA MONTANA LAVERDE** identificado(s) con cedula(s) **9518623 y 39524138**, quienes registran como propietario(s) y/o poseedores u otro, del predio identificado con el código **01010000046600290000000000 (010104660029000)**, para que de conformidad con la ley pague(n) las acreencias en calidad de responsables del "Impuesto Predial Unificado y Otros", que mediante la presente resolución se liquida al inmueble distinguido con el código catastral No. **01010000046600290000000000 (010104660029000)**, con Matricula inmobiliaria **095- 142027**, y dirección **C 121 05** de este Municipio, según el sistema de información predial del municipio, el cual es actualizado anual y periódicamente con los datos recibidos del **INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI-IGAC**.

Que el predio identificado con código catastral **01010000046600290000000000 (010104660029000)**, adeuda al Fisco Municipal por concepto de impuesto predial unificado, las vigencias **2018 a 2025**; en razón de lo anterior la presente resolución liquida las vigencias **2018 a 2025**.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional. Cuando los propietarios fallecen, los herederos determinados, indeterminados o poseedores del bien inmueble son responsables de las deudas fiscales.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO". El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea y a cualquier título



CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	RESOLUCIÓN LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS	FECHA 2024/06	VERSIÓN: 2
----------------------------	--	------------------	------------

Por lo anterior:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del "Impuesto Predial Unificado y Otros" de las vigencias fiscales 2018 a 2025, al predio identificado con el código Catastral No. 010100004660029000000000 (010104660029000), Folio de Matricula inmobiliaria No. 095-142027 y dirección C 1 21 05 de este Municipio, de conformidad con las bases de datos enviadas por el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC.

Código Catastral	Nit. / C.C.	Recibo Anterior	Área Hectáreas	Área M2.	Área Construida						
0101000004660029000000000	9.518.623	201964177	0	154	0						
Propietario		Años a pagar	Dirección	C 121 05							
ALIRIO PARRA OROZCO		2018 a 2025	Avaluo	\$ 41,825,000							
Código Postal		Pague Antes De	Último Año Pago	Fecha Último Pago	Valor Pagado						
Matrícula Inmobiliaria	095-142027	31/01/2025	2017	11/07/2019	\$ 1,095,155						
Año	% Mtar	Avaluo	Imp. Predial	Int Imp. Predial	Descuento	Aportz	Sob.Bombon	Alumbrado	Saldos/Dev.	Otros	Total
2018	0.007	17,139,000	119,973	257,027	0	0	2,399	0	0	2,399	379,399
2019	0.007	17,653,000	123,571	228,513	0	0	2,471	0	0	2,471	354,555
2020	0.007	35,112,000	245,784	373,656	0	0	4,916	0	0	4,916	624,356
2021	0.007	36,165,000	253,155	329,250	0	0	5,063	0	0	5,063	587,468
2022	0.007	37,250,000	260,750	268,391	0	0	5,215	0	0	5,215	554,356
2023	0.007	38,855,000	271,985	169,468	0	0	5,440	0	0	5,440	446,893
2024	0.009	40,607,000	365,463	99,931	0	0	7,309	0	0	7,309	472,703
2025	0.009	41,825,000	376,425	9,057	0	0	7,529	0	0	7,529	393,011
TOTALS		2,017,106	1,735,293	0	0	40,342	0	0	40,342	3,792,741	

*Los intereses se liquidarán y se pagaran en la fecha del pago de la obligación, a la tasa legal vigente, los que aquí se relacionan son los liquidados a la fecha de la presente resolución.

*El descuento por pronto pago de la vigencia 2025, estará vigente hasta el 30 de Junio de 2025, acorde al Artículo 35 del Acuerdo Municipal 024 de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Liquidación presta merito ejecutivo en los términos del Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, concordante con el Artículo 28 del Estatuto de Rentas del Municipio Acuerdo Municipal 024 de 2024, siendo la base dentro de las ejecuciones fiscales para el proceso de **cobro coactivo**.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda, dentro de los ~~los~~ 12 meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada a la dirección de Resorería, el interesado que comparece en el proceso y al interesado o remitente siendo idéntico al que comparece en el proceso de cobro coactivo.

de reconsideración ante el Área
los **12** meses siguientes a la
ultimo **720** del Estatuto Tributario

El documento que compone el presente
envío fue cotejado con el presentado por
el interesado o remitente, siendo idénticos.
El interesado o remitente exonerá de
responsabilidad a SERVIENTREGA por la
veracidad de la información contenida
en los documentos que componen la queja

No. 2273024115

Tipo	# Faltas	# Anexos
<input type="checkbox"/> Notificaciones	_____	_____
<input type="checkbox"/> Citaciones a diligencias varias	_____	_____
<input type="checkbox"/> Otros Documentos Legales	_____	_____

Los anexos no son cotejables

MINELA ESTUPINAN AMAYA
Área de Impuestos



SERVENTREGA S.A NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Avenida Calle 6 No. 34A-11, Atención al usuario: www.servientrega.com. 7 700 200 Fax: 7 700 380 ext 110045.

Fecha: 30 / 9 / 2025 10 : 26



Fecha Prog. Entrega:

GUIA No.

2233366888

Ministerio de Transporte, Licencia No. 860.512.330-3, MPTC, Licencia No. 1746 de Sept. 12/2010.

CÓDIGO SER: 0 /		ADMINISTRACION DE INFORMACION	
AV.6 N° 51 - 174 BG 6			
REMITENTE	Teléfono:	email:	
	Ciudad: TUNJA	Dpto.: BOYACÁ	
País: COLOMBIA D.I./NIT: 860512330-3			
CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVIO		INTENTO DE ENTREGA	
1	2	3	
Desconocido	1	1	
Rehusado	2	1	
No reside	3	1	
No reclamado			
Dirección errada			
Otro (indicar cual)			
FECNA DEVOLUCIÓN A REMITENTE			

RECIBIDA CONFORMIDAD(NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.):

Walter 3412160
07/06/2015
10:30 am

Observaciones en la entrega:



FECHA Y HORA DE ENTREGA

Grado de Consanguinidad

SOX 73	AVISOS JUDICIALES		PZ: 1
	CIUDAD:	SOGAMOSO	
DESTINATARIO	BOYACA	F.P.:	CREDITO
	NORMAL	M.T.:	TERRESTRE
CARRERA 11 N 15 - 13			
Nombre: MUNICIPIO DE SOGAMOSO			
Teléfono: 3106729531		D.I./NIT: 891855130	
País: COLOMBIA		Cód. Postal:	
email:			

Dice Contener: 2273024115

Obs. para Entrega:

Vr. Declarado:	\$ 0.00	VOL:	0	/	0	/	0
Vr. Flete:	\$ 0.00	Peso (vol):	0	Peso (kg): 0			
Vr. Sobre flete:	\$ 0.00	No. Remisión:					
Vr. Total:	\$ 0.00	No. Sobre reporte:					

Quién Entrega:

DD-6-CL-IDM-F-58 V2

PRUEBA DE ENTREGA
GESTIÓN JUDICIAL



Servientrega S.A NIT. 860.512.330-3 Principals Bogotá D.C.,
Colombia Av Calle 6 No. 34A-11 Atención al Usuario
www.servientrega.com PBX: 7 700 200 Fax: 7 700 380 ext 110045

CÓDIGO SER-SER133970 / SER90175
CARRERA 11 N 15 - 13

REMIENTE

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

Teléfono: 3106729531 D.I./NIT: 891855130 Cod. Postal: 152210
Cd. SOGAMOSO Dpto.: BOYACA
Pais: COLOMBIA email: CONTACTENOS@SOGAMOSO-BOYACA.GOV.CO

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVIO	INTENTO DE ENTREGA				No. NOTIFICACION
1 2 3	1	2	3	4	
— Descónocido	1	—	—	—	
— Rehusado	2	—	—	—	
— No reside	—	—	—	—	
— No reclamado	3	—	—	—	
— Dirección errada	FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE				
— Otro (indicar cual)	—	—	—	—	

RECIBIDA CONFORMIDAD NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y FIRMA

GLIA No. 2273024115



FECHA Y HORA DE ENTREGA

Observaciones en la entrega:



Grado de Consanguinidad

Quién Entrega:

Fecha: 22 / 9 / 2025 10 : 30

Fecha Prog. Entrega: 22 / 9 / 2025



GUIA No. 2273024115

DESTINATARIO	AVISOS JUDICIALES		PZ: 1
	SOX	CIUDAD	SOGAMOSO
	73	BOYACA	F.P.: CREDITO
	SD2	NORMAL	M.T.: TERRESTRE
C 121 05			
Nombre ALIRIO PARRA OROZCO Y OTROS		D.I./NIT: 9518623	
Teléfono: 3106729531		Cód. Postal: 152211479	
País: COLOMBIA			
email: Dato no suministrado por el cliente			

Dice Contener: Documentos

Obs. para Entrega: LIQUIDACION OFICIAL PREDIAL No 1900 - 2025

Vr. Declarado: \$ 5.000 VOL: 0 / 0 / 0

Vr. Elete: \$ 9,900.00 Peso (vol): 0 Peso (kg): 1

Vr. Sobreflete: \$ 0.00 No. Remisión:

Vt. Sobreporte: \$ 9,900.00 No. Sobreporte:

Quién Entrega:

DE-6-CH-1011-E-58-V

PRUEBA DE ENTREGA

Constancia de Devolución de
COMUNICADO JUDICIAL

NIT 860512330-3

0080272

Información Envío

No. de Guía Envío	2273024115	Fecha de Envío	22	9	2025
-------------------	------------	----------------	----	---	------

Remitente	Ciudad	SOGAMOSO	Departamento	BOYACA
	Nombre	MUNICIPIO DE SOGAMOSO		
	Dirección	CARRERA 11 N 15 - 13	Teléfono	3106729531

Destinatario	Ciudad	SOGAMOSO	Departamento	BOYACA
	Nombre	ALIRIO PARRA OROZCO Y OTROS		
	Dirección	C 121 05	Teléfono	3106729531

Información de Devolución del Documento

En virtud de haber operado, el hecho de que el destinatario no vive o no labora en la dirección indicada, se genera la presente constancia de devolución por la causal de:

DIRECCION ERRADA

Observaciones	DIRECCION NO EXISTE				
---------------	---------------------	--	--	--	--

Tipo de Documento:	COMUNICADO JUDICIAL	Fecha Devolución		
		30	9	2025

Información del Documento movilizado

Nombre Persona / Entidad	No. Referencia Documento
MUNICIPIO DE SOGAMOSO	COMUNICADO
SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo el (los) Intento(s) de entrega de: COMUNICADO JUDICIAL	De acuerdo con lo estipulado con el Artículo 2º Numeral 3º del Acuerdo No. 1775 de 2003 de que trata la Ley 794 DE 2003, modificada por el acuerdo 2255 de 2003 y derogada por el literal C). Artículo 626 Ley 1564 de 2012.

Anexos ()	Información de seguimiento Interno						
Nombre Líder:	Nombre quien elabora la constancia	Fecha y Hora Elaboración Constancia					Número de Guía Logística de Reversa
		Día	Mes	Año	HH	MM	
Firma: <small>Digitally signed by SERVENTREGA S.A. Date: 2025.09.30 10:27:20 -05:00 Reason: Servientrega. Location: Colombia</small>	MARISOL ARIAS CHAVEZ	30	9	2025	10	27	2233366888

Mensaje: Verifique que la imagen de la Prueba de Entrega "Envío Original" en la página www.servientrega.com como constancia de entrega de este documento. Esta certificación está avalada por la ley 527 de 1999 según los artículos 20 y 21 y cuenta con validez legal y jurídica como evidencia digital.

BO-1CCM-CMI-F-2